

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2024-00036, indicándose que, se allegó respuesta de la oficina de talento humano de la Alcaldía, indicando la improcedencia de la medida cautelar comunicada. De igual forma se recibió respuesta del Banco de Bogotá, BBVA, Bancolombia y Banco Caja Social. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANTIVO No. 176

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00036

DEMANDANTE: RODRIGO NARANJO SALAZAR CC. 4.411.182

DEMANDADO: MARTÍN OSORIO OCAMPO CC. 15.904.552

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, el oficio SAF 2024 0128 proveniente de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, en el que se indica la improcedencia de la medida cautelar comunicada.

De igual forma se dispone agrega y poner en conocimiento las respuestas del Banco de Bogotá, BBVA, Bancolombia y Banco Caja Social en las que se informa el trámite a la medida cautelar comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfadb520c63778bcb906350559d945255fcb2cbc987b734cd172e50e088c146**

Documento generado en 02/04/2024 02:28:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>